



**RECHAZA Y ELIMINA BENEFICIO  
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR  
ESTUDIANTIL, SEGÚN SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 091**

**La Serena 29 MAR. 2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Resolución N° 173/184/2019 de fecha 15 de mayo de 2019 de JUNAEB, que nombra a don/a William Gutierrez Yañez como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Coquimbo; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los

escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020 de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 405 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2021:
  - a. Procede asignar el beneficio a un total de 00 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

- b. Procede asignar el beneficio a un total de 00 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
  - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 08 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
  - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 46 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
  - e. Procede rechazar la solicitud de postulación de 00 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se rechaza la postulación de estudiantes de Educación Superior.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2021:
    - a. Procede renovar el beneficio a un total de 00 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
    - b. Procede renovar el beneficio a un total de 00 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
    - c. Procede renovar el beneficio a un total de 00 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
    - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 00 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

- e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 00 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
- f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 02 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 00 solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger 00 solicitudes de suspensión para este año 2021, por un período máximo de un año académico;
- b. Procede rechazar un total de 00 solicitudes de estados de suspensión para el año 2021, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 02 estudiantes, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHÁCESE,** la solicitud de postulación al Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de 54 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	APP	ADM	NOMBRE	NIVEL	NOMBRE ENTIDAD
1						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
2						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
3						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
4						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
5						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
6						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
7						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
8						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
9						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
10						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
11						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
12						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
13						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
14						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
15						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
16						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
17						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
18						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
19						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
20						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
21						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
22						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL
23						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL
24						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL
25						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD LOS VILOS
26						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA
27						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA
28						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA
29						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD OVALLE
30						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD OVALLE
31						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD OVALLE
32						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD OVALLE
33						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD OVALLE
34						Basica/Media	I. MUNICIPALIDAD OVALLE
35						Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
36						Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
37						Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
38						Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
39						Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
40						Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54

Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE,** la solicitud de renovación del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de 02 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	Nombre estudiante	Nivel Educativo	Entidad Ejecutora
1				SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
2				SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO

**ARTÍCULO TERCERO.- SUPRÍMASE,** el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 02 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	Nombre estudiante	Nivel Educativo	Entidad Ejecutora
1				Basica/Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
2				Superior	I. MUNICIPALIDAD OVALLE

**ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 4**.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" - cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,**

  
WILLIAM GUTIERREZ YAÑEZ

**DIRECTOR REGIONAL COQUIMBO  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

WGY/XHE/xhe

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N°9947/mjrs